

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA, EN LO SUCESIVO "LA CONUEE", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. ODÓN DEMÓFILO DE BUEN RODRÍGUEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. GONZALO MONTEMAYOR MEDINA DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FOMENTO DIFUSIÓN E INNOVACIÓN; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UAEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DR. EN ED. ALFREDO BARRERA BACA, SECRETARIO DE DOCENCIA Y EL GRUPO MEXICANO DE PARLAMENTARIOS PARA EL HÁBITAT, EN LO SUCESIVO "EL GPHMX", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA LA SENADORA ANA LILIA HERRERA ANZALDO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARIA TÉCNICA LIC. LAURA ISABEL HERNÁNDEZ PICHARDO; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 25, párrafo primero, confiere al Estado Mexicano la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático.

Por su parte, la Ley de Planeación en su artículo 33, refiere que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios bajo la normatividad aplicable al caso concreto y dentro de la esfera de su competencia. Asimismo, en su artículo 34, fracción V, dispone que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada una de ellas, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece como parte de la Meta Nacional "México Próspero", la Estrategia 4.4.3 "*Fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono*", promueve el uso de sistemas y tecnologías avanzados, de alta eficiencia energética y de baja o nula generación de contaminantes o compuestos de efecto invernadero; asimismo, la Estrategia 4.6.2. "*Asegurar el abastecimiento racional de energía eléctrica a lo largo del país*", promueve el uso eficiente de la energía, así como el aprovechamiento de fuentes renovables mediante la adopción de nuevas tecnologías y la implementación de mejores prácticas.
- III. En el mismo sentido, dentro de la Estrategia Nacional de Energía 2013-2027, se establece como aspecto clave, promocionar la eficiencia energética, tanto en el consumo, como en los procesos de producción de energía. El uso de las mejores prácticas y tecnologías permitirá



reducir el consumo energético del país sin impactar su crecimiento, esto sin perder de vista que obtener tales ahorros requiere de esfuerzos a largo plazo. La mejora en la eficiencia energética aumenta la productividad de la economía, promueve nuevos mercados y reduce la presión sobre nuestros sistemas energéticos. Al efecto, el Tema Estratégico 2. “*Promover el uso eficiente de la energía en todos los sectores*”, cuenta con una línea de acción específica, que consiste en el fortalecimiento de capacidades técnicas para el desarrollo de proyectos de ahorro de energía y de energías renovables de gobiernos estatales y municipales.

- IV. El artículo 11, fracciones IX y X de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía (LASE) establece como facultades de “**LA CONUEE**”, promover la investigación científica y tecnológica en materia de aprovechamiento sustentable de la energía; brindar asesoría técnica en la misma materia a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a los gobiernos de los estados y municipios que lo soliciten, y celebrar convenios para tal efecto.
- V. El artículo 6 del Reglamento de la LASE, señala que “**LA CONUEE**” podrá celebrar convenios de concertación con personas e instituciones para obtener la información que requiera, para coordinar acciones respecto de las materias previstas en la Ley y en dicho Reglamento, así como para promover la participación de los sectores privado y social en la formulación y aplicación de medidas para el aprovechamiento sustentable de la energía.
- VI. “**EL GPHMX**” es una organización de legisladores federales y locales, ex legisladores y expertos en el tema, de carácter nacional, con vinculación internacional, constituido en 1996, y actúa como socio del “Centro Hábitat de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos”.

Dentro de sus objetivos se encuentran fomentar las políticas públicas a nivel nacional, estatal y municipal que ordenen con oportunidad y eficacia los asentamientos humanos sustentables así como el establecer redes de intercambio de información y experiencias legislativas, políticas e institucionales en los tres niveles de Gobierno.

El actual Consejo Directivo tomó protesta el 31 de marzo de 2014, y está integrado de manera plural e incluyente por Senadores y Diputados de las diferentes expresiones políticas del país y que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de los Estatutos del Grupo Mexicano de Parlamentarios para el Hábitat (Estatutos), es una agrupación reconocida por el Senado de la República como organismo coadyuvante en sus labores de diplomacia parlamentaria en materia de desarrollo urbano sustentable e incluyente, de conformidad con el Acuerdo de la Mesa Directiva del Senado de la República, de fecha 2 de julio de 2014.

- VII. Que en la Reunión del Consejo Directivo del Grupo Mexicano de Parlamentarios para el Hábitat, realizada el 29 de abril de 2015, se acordó promover el Diplomado en Aprovechamiento Sustentable de la Energía en Municipios, en coordinación con la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE), de conformidad con lo establecido en el 27 de los Estatutos del Grupo Mexicano de Parlamentarios para el Hábitat.



## DECLARACIONES

**1. DECLARA “LA CONUEE” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- 1.1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Energía, que cuenta con autonomía técnica y operativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 10 de la LASE; 2, inciso F, fracción II y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía,
- 1.2. En términos del artículo 10 de la LASE, tiene por objeto promover la eficiencia energética y constituirse como órgano de carácter técnico, en materia de aprovechamiento sustentable de la energía;
- 1.3. Cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 12 de la LASE, 6 del Reglamento de la LASE, y Segundo, fracciones I, IV y XXVII, del Manual de Organización General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, y
- 1.4. Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Revolución, Número 1877, Colonia Loreto, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01090, México, Distrito Federal.

**2. DECLARA “LA UAEM”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- 2.1. Es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1º de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, aprobada por Decreto Número 62 de la Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno en fecha 3 de marzo de mil novecientos noventa y dos;
- 2.2. De acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura;
- 2.3. Cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 23 y 24 de la Ley que rige dicha Institución.
- 2.4. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario, Número 100 oriente, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

**3. DECLARA “EL GPHMX”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:**



A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials 'AA'.

- 3.1** Es un Organismo coadyuvante de la diplomacia parlamentaria del Senado de la República, siendo de carácter nacional, de vinculación internacional y de integración plural que agrupa legisladores con el propósito de coadyuvar y consolidar la legislación en materia de desarrollo urbano sustentable e incluyente; Reconocido mediante los Acuerdo de la Junta de Coordinación Política y de la Mesa Directiva ambos órganos de la Cámara de Senadores, emitidos el primero y dos de julio de dos mil catorce, respectivamente, y con fundamento en lo establecido en los artículos 281 y 283 del Reglamento del Senado; los artículos 1, 3, 4, 6, 7 y de los Estatutos del Grupo Mexicano de Parlamentarios para el Hábitat.
- 3.2** En términos del artículo 5 de los Estatutos, "**EL GPHMX**" tiene dentro de sus objetivos fomentar políticas públicas a nivel nacional, estatal y municipal que ordenen con oportunidad y eficacia los asentamientos humanos sustentables y propicien el acceso a una vivienda adecuada para todos; Coadyuvar con los diversos órdenes de gobierno para que obtengan mayores recursos financieros, crediticios y de asistencia económica y técnica, de carácter nacional, que apoyen las acciones e inversiones en materia de asentamientos humanos sustentables, desarrollo urbano y de vivienda; Establecer redes de intercambio de información y experiencias legislativas, políticas e institucionales a nivel nacional, estatal y municipal en materia de asentamientos humanos sustentables y cultura y educación ambiental.
- 3.3** Cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 26, 27 y 33 de los Estatutos que rigen a dicha Organización.
- 3.4** Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 135, esquina Insurgentes Centro, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06030, Oficina 29 Piso 4, México, Distrito Federal.

Que de conformidad con los antecedentes y declaraciones que anteceden, "**LAS PARTES**" se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan; y que es de su interés mutuo, celebrar el presente Convenio de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es la impartición conjunta por "**LAS PARTES**" del diplomado denominado: "*Aprovechamiento Sustentable de la Energía en Municipios*", en la modalidad semipresencial, dirigido a servidores públicos municipales de la República Mexicana, para fortalecer su capacidad técnica, a fin de lograr el uso eficiente de energía en sus demarcaciones; en adelante "**EL DIPLOMADO**".

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

- I. Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, "**LA CONUEE**" se compromete a:



- a) Promover **"EL DIPLOMADO"** entre los servidores públicos municipales que laboran en los distintos Municipios que integran la República Mexicana que se seleccionen, así como difundir la convocatoria respectiva.
  - b) Invitar y gestionar la participación como instructores o conferencistas en los módulos de **"EL DIPLOMADO"**, a profesionistas de las diversas Direcciones Generales Adjuntas que integran **"LA CONUEE"**.
- II. Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LA UAEM"** se compromete a:
- a) Desarrollar los contenidos digitales de **"EL DIPLOMADO"**, e instalarlos en la plataforma de cómputo y comunicaciones que facilite el acceso y aprovechamiento educativo por los participantes del mismo.
  - b) Integrar el claustro pedagógico encargado de impartir **"EL DIPLOMADO"**.
- III. Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"EL GPHMX"** se compromete a:
- a) Promover **"EL DIPLOMADO"** entre los servidores públicos municipales que laboran en los distintos Municipios que integran la República Mexicana que se seleccionen, así como difundir la convocatoria respectiva.
  - b) Invitar y gestionar la participación como instructores o conferencistas en los módulos de **"EL DIPLOMADO"**, a profesionistas que coadyuven con **"EL GPHMX"**.
- IV. Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** de manera conjunta se comprometen a:
- a) Integrar un Comité encargado de seleccionar a los participantes que cumplan con el perfil de ingreso y, en su caso, autorizar la inscripción de quienes reúnan los requisitos señalados.
  - b) Acordar el cronograma de actividades de **"EL DIPLOMADO"**; etapas y módulos, así como comunicar los ajustes mínimos que sean necesarios y permitan el mejor desarrollo del Diplomado, en el ámbito de los Municipios seleccionados.
  - c) Proveer los recursos físicos, técnicos, tecnológicos y humanos que requiera la impartición conjunta de **"EL DIPLOMADO"**, así como las instalaciones, guías, calendarios y materiales de apoyo correspondientes.
  - d) Expedir los diplomas que acrediten la terminación satisfactoria de los estudios, de manera conjunta con **"LA CONUEE"**.

### TERCERA. RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para dar seguimiento, cumplimiento y ejecución al objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designan como responsables operativos a los funcionarios que se enlistan a continuación, o a los que en lo sucesivo los sustituyan:



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A.' or similar, located in the bottom right corner of the page.

- Por **“LA CONUEE”**: Ing. Gonzalo Montemayor Medina, Director General Adjunto de Fomento, Difusión e Innovación. (Domicilio: Avenida Revolución, número 1877, Colonia Loreto, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01090, México, Distrito Federal)
- Por parte de **“LA UAEM”**: Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca, Secretario de Docencia. (Domicilio: Avenida Instituto Literario 100 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México)
- Por **“EL GPHMX”**: Lic. Laura Isabel Hernández Pichardo, Secretaría Técnica. (Domicilio: Avenida Paseo de la Reforma 135, esquina Insurgentes Centro, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06030, Oficina 29 Piso 4, México, Distrito Federal)

Dichos responsables operativos deberán de reunirse cada que lo consideren necesario, para dar seguimiento puntual a las actividades previstas en el presente instrumento legal, cumplir los compromisos estipulados en la cláusula segunda del presente Convenio, así como para solucionar cualquier eventualidad que pudiera surgir durante el desarrollo del objeto del mismo, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **“LAS PARTES”**; en la cual se levantará el Acta respectiva que refleje los puntos de acuerdo que se alcancen.

#### **CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas Instituciones y a los acuerdos que concreten **“LAS PARTES”** y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la Legislación aplicable.

#### **QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.**

**“LAS PARTES”** se comprometen a guardar absoluta confidencialidad o reserva de la información en términos de las disposiciones aplicables en la materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de la legislación en materia de protección de datos personales.

#### **SEXTA. RELACIÓN LABORAL.**

**“LAS PARTES”** convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente Convenio de Concertación, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario.

En caso de una contingencia o emplazamiento de cualquier demanda de índole laboral, proveniente de cualquier trabajador que pueda afectar los intereses de alguna de **“LAS PARTES”**, la parte que sea responsable de la relación laboral, los resolverá de manera que no se involucre a la otra parte, en términos de la normatividad aplicable.



A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'A' or similar character.

#### **SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.**

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder totalmente los derechos y obligaciones que en los términos de este Convenio resulten a favor o a cargo de cualquiera de ellas, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte. Cualquier cesión en términos distintos a los aquí previstos, no será reconocida por la parte de que se trate, pudiendo ser causa de terminación del presente Convenio.

#### **OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado entre "LAS PARTES", sin perjuicio de las disposiciones aplicables, que no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios, que pudieran causarse derivado de caso fortuito o fuerza mayor, con motivo de la suspensión de actividades, en la inteligencia que una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades que deriven del presente instrumento en los términos que establezcan "LAS PARTES".

En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente Convenio de Concertación, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, a efecto de tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

#### **NOVENA. VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá una vigencia que iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de agosto de 2016.

#### **DÉCIMA. MODIFICACIONES.**

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo; las adiciones o modificaciones que se efectúen, se deberán hacer constar por escrito. Dichas adiciones o modificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el Convenio modificatorio correspondiente, debiéndose agregar al presente instrumento como parte integrante del mismo.

#### **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

"LAS PARTES" podrán dar por terminado en cualquier tiempo el presente Convenio, siempre que conste por escrito, con un mínimo de sesenta días naturales de anticipación a la fecha en que opere la misma, en tal caso, se tomarán las medidas necesarias a efecto de que dicha terminación, no afecte el desarrollo y conclusión de las acciones que en ese momento se estén ejecutando.

"LAS PARTES" convienen en que serán causas de terminación anticipada del presente instrumento las siguientes:

- a) La voluntad de ambas partes expresadas por escrito mediante el instrumento respectivo;
- b) La voluntad de una de "LAS PARTES" expresada en los términos de la presente cláusula;
- c) El incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" a las obligaciones adquiridas en el presente Convenio;



A handwritten signature is located in the bottom right corner of the page.

- d) El caso fortuito o la causa de fuerza mayor que impidan proseguir con los fines y objetivo del presente instrumento, y
- e) La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto de este Convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.**

"LAS PARTES" manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que acuerdan resolver de común acuerdo los aspectos no previstos en el mismo, así como cualquier duda o cuestión que surja respecto de su interpretación, evaluación, adición, modificación o cumplimiento; en caso de no lograr acuerdo satisfactorio, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veinticuatro de junio del año dos mil quince.

POR "LA UAEM"

POR "LA CONUEE"

DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA  
RECTOR

ING. ODÓN DEMÓFILO DE BUEN RODRÍGUEZ  
DIRECTOR GENERAL

POR "EL GPHMX"

LIC. ANA LILIA HERRERA ANZALDO  
SENADORA DE LA REPUBLICA Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO  
DEL GRUPO MEXICANO DE PARLAMENTARIOS PARA EL HÁBITAT



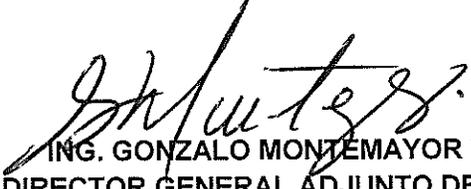
RESPONSABLES OPERATIVOS

POR "LA UAEM"

POR "LA CONUEE"



DR. EN ED. ALFREDO BARRERA BACA  
SECRETARIO DE DOCENCIA



ING. GONZALO MONTEMAYOR MEDINA  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FOMENTO  
DIFUSIÓN E INNOVACIÓN

POR "EL GPHMX"



LIC. LAURA ISABEL HERNÁNDEZ PICHARDO  
SECRETARIA TÉCNICA

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS 9/9 FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO DE ENERGÍA Y EL GRUPO MEXICANO DE PARLAMENTARIOS PARA EL HABITAT, EN FECHA VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2015. CONSTE.-----

